

Aspectos relativos a las licencias por razones docentes, investigadoras o de gestión solicitadas por el profesorado (contempladas en el artículo 133 de los Estatutos de la Universidad de Granada).

1. En relación con las competencias de los distintos órganos de gobierno en el trámite y concesión de las licencias:
 - Las atribuciones delegadas por el Rector en materia de licencias a los Centros se refieren a las de duración inferior a 1 mes, debiendo notificar mensualmente el Centro al Servicio de PDI la concesión de tales licencias.
 - Las atribuciones delegadas por el Rector al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado se refieren a las licencias de duración comprendida entre 1 y 3 meses.
 - Las licencias de duración superior a tres meses habrán de ser concedidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe de la Comisión Académica.

2. En todos los casos, se otorgarán a petición del interesado, previo informe del Departamento o Instituto Universitario, y oídos los Centros donde imparta docencia.

3. Las solicitudes deben incluir el nombre o nombres de los profesores sustitutos cuando la docencia se vea afectada (la docencia se verá afectada durante todo el curso académico, a excepción solamente de los días señalados como festividades y periodos no lectivos en el calendario académico oficial).

4. Para estancias de duración igual o superior a 1 mes se debe adjuntar la siguiente documentación: breve memoria de las actividades a realizar durante el periodo de licencia y carta de invitación de la universidad, centro de investigación o institución de destino.

5. Las solicitudes que hayan de formalizarse en este Vicerrectorado se presentarán en el mismo con la siguiente antelación a la fecha de inicio del periodo de la licencia:
 - 10 días de antelación para las licencias de duración comprendida entre 1 y 3 meses.
 - 30 días de antelación para las licencias de duración superior a 3 meses.

- Salvo casos excepcionales justificados no se aceptarán para su tramitación las solicitudes que se presenten fuera de estos plazos, pues no posibilitan una evaluación real de la solicitud.

6. El incumplimiento de estas instrucciones podría conllevar la no autorización de la licencia y, en caso de que ésta llevara asociada una comisión de servicios, la no autorización de esta última a efectos de la percepción de la indemnización por los gastos (de locomoción, manutención, alojamiento, etc.) que pudieran corresponderle.

Granada, 7 de octubre de 2008

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado